



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°570/23

RESOLUCIÓN N° 570

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución N° 495/18 del Consejo Directivo de esta Facultad, sobre *“Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios”*, y

CONSIDERANDO:

Que luego de transcurrido más de tres años de la implementación de la normativa de referencia, se han observado ciertas dificultades administrativas y académicas para su ejecución.

Que el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 495/18 establece que: *“El/la estudiante o graduado/a no podrá desempeñarse como adscripto/a simultáneamente en más de dos asignaturas”* pero, no manifiesta si puede desarrollar dos Adscripciones en una misma cátedra.

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Reglamentación: *“Cada Adscripción se desarrollará asociada a una cátedra, bajo la responsabilidad del/de la Director/a de Adscripción, quien deberá ser un/una Docente de esa cátedra con categoría de Profesor. La solicitud de Adscripción deberá contar con el aval del/de la responsable de la cátedra donde se realizará la Adscripción”*.

Que en más de una oportunidad el/la adscripto/a desarrolla sus actividades en las tareas prácticas de la asignatura, bajo la supervisión del/de la Jefe/a de Trabajos Prácticos, quien hace las veces de Director/a.

Que el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 495/18 expresa: *“La solicitud de Adscripción podrá presentarse en dos períodos cada año: desde el 1 de diciembre al 1 de marzo y desde el 1 de junio al 1 de agosto”*.

Que se ha vivenciado que diversos/as aspirantes tienen título en trámite y, debido a ello, no pueden acceder ni como estudiante ni como graduado/a al no cumplir con los requisitos preestablecidos.

Que durante el año académico 2019 (primer año de implementación), se culminó el proceso de designación en el 71% de las solicitudes realizadas para estudiantes y en el 77%, para graduados/as.

Que durante el año académico 2020 se renovaron el 54% de las designaciones estudiantiles otorgadas en 2019 y el 81% de las pertinentes a los y las graduados/as.

Que durante el año 2020 se otorgaron el 50% de Adscripciones de estudiantes y el 77% de Adscripciones de graduados/as.

Que durante el año académico 2021 se otorgaron el 69% de las Adscripciones estudiantiles y el 72% de graduados/as.

Que durante el año 2021 se renovaron el 73% de Adscripciones de estudiantes y el 57% de Adscripciones de graduados/as.

Que durante el año académico 2022 se otorgaron el 73% de las Adscripciones estudiantiles y el 75% de graduados/as.

Que durante el año 2022 se renovaron el 47% de Adscripciones de estudiantes y el 46% de Adscripciones de graduados/as.

Que en función de todo lo expresado precedentemente, se propone la derogación de la Resolución N° 495/18: *“Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios”*.

Que en la sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho presentado por la Comisión de Enseñanza.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

“2023: 40 años de restauración democrática”
“65° aniversario de la Creación de la Universidad de La Pampa”

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°570/23

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

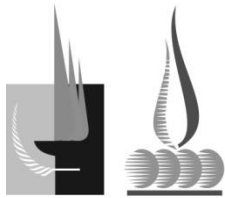
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución N° 495/18: “Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios” y aprobar un nuevo reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Reglamento de Adscripciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** que, como Anexo I, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Planillas del Proyecto de Adscripción que deberán presentar los/as Directores/as de Adscripción que, como Anexos II y III, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, de las Direcciones de Departamentos y del Departamento de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido, vuelva y archívese.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº570/23

A N E X O I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN

Capítulo 1: Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Las Adscripciones regidas por el presente Reglamento están destinadas a estudiantes de grado de la UNLPam, incluidas aquellas personas con título de grado en trámite, y graduados/as universitarios/as.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo de las Adscripciones de estudiantes es promover la continuidad en la formación y capacitación académica, científico-tecnológica y de transferencia a la comunidad en los distintos espacios que se incorporen al régimen de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- El objetivo de las Adscripciones de graduados/as es generar espacios de capacitación continua e intercambio en su actividad profesional a fin de enriquecer el espacio curricular de las Cátedras.

ARTÍCULO 4º.- Los/as estudiantes de la UNLPam, incluidas aquellas personas con título de grado en trámite, y graduados/as universitarios/as que deseen capacitarse y/o aportar sus conocimientos en cualquier área del saber dentro de las posibilidades de esta Facultad, podrán incorporarse en calidad de “adscriptos” o “adscriptas”, con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente Reglamento y a las normativas complementarias que establezcan la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 5º.- Cada Adscripción se desarrollará asociada a un espacio curricular o extracurricular de la Facultad y cada uno de ellos podrá tener un número máximo de dos (2) Adscripciones de estudiantes y dos (2) Adscripciones de graduados/as.

ARTÍCULO 6º.- La Adscripción es incompatible con un cargo docente en ejercicio en la UNLPam. En el caso que el/la adscripto/a estudiante o graduado/a sea seleccionado/a para cubrir un cargo docente por 90 días en la misma asignatura, la Adscripción será suspendida hasta que el/la aspirante deje el cargo y retome la Adscripción, completando así la duración establecida en el Proyecto. El/la adscripto/a que obtiene un cargo docente en otra asignatura podrá continuar con el desarrollo del Proyecto de Adscripción hasta su finalización. Los/las adscriptos/as estudiantes que reciben su título de grado podrán culminar con el periodo establecido en el Proyecto.

Capítulo 2: De la Dirección de Adscripción

ARTÍCULO 7º.- Cada Adscripción se desarrollará bajo la responsabilidad de un/a Director/a de la Adscripción, quien deberá ser un/a docente del espacio curricular o extracurricular de ésta Unidad Académica.

ARTÍCULO 8º.- Será obligación del/de la Director/a de la Adscripción:

- a) asegurar la planificación, organización y ejecución de las tareas vinculadas al Proyecto que se desarrollará durante la Adscripción; y,
- b) estimular la formación, el desarrollo de temas concretos de investigación, de transferencia tecnológica y toda otra actividad académica que se lleve a cabo en el ámbito del espacio curricular o extracurricular, mediante la asistencia permanente del/de la adscripto/a.

Capítulo 3: De la Presentación del Proyecto



ARTÍCULO 9°.- El/la Director/a de la Adscripción deberá enviar, de manera digital, a la Secretaría Académica, a través de Mesa de Entradas de la Facultad: a) la correspondiente Planilla del Proyecto de Adscripción, que consta como Anexo II en la presente Resolución, b) en caso de una Adscripción estudiantil presentar un curriculum abreviado y certificado de estudiante o certificado de título en trámite; la Adscripción graduado/a deberá contar con un curriculum abreviado, y c) aval de la Dirección del Departamento.

ARTÍCULO 10°.- Si el/la Director/a de la Adscripción no es el/la responsable a cargo del espacio curricular o extracurricular, la solicitud de Adscripción deberá contar con el aval de tal responsable.

ARTÍCULO 11°.- La presentación de la solicitud de Adscripción implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 12°.- El Proyecto de Adscripción de Estudiantes y/o Graduados/as será a propuesta conjunta del/de la Director/a y de las personas interesadas.

Capítulo 4: De los Requisitos

ARTÍCULO 13°.- Los requisitos que deberán reunir los/as aspirantes a incorporarse al régimen de Adscripción son los siguientes:

Estudiante

a) Ser estudiante, incluidas las personas con título de grado en trámite, de la Universidad Nacional de la Pampa.

Graduado/a

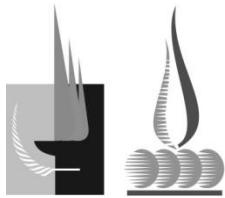
a) Ser graduado/a de la Universidad Nacional de La Pampa o de otra Universidad.

Capítulo 5: Sobre la modalidad, actividades y proyecto de trabajo de la Adscripción

ARTÍCULO 14°.- La formación y seguimiento de las/os adscriptas/os derivarán del Proyecto de Adscripción a cumplir durante el período correspondiente. El Proyecto deberá ajustarse tanto a la trayectoria académica, intereses y herramientas de la/el adscripta/o como a las posibilidades y objetivos del espacio curricular o extracurricular. El Proyecto deberá integrar objetivos, propósitos y actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 15°.- Las actividades a desarrollar por las/os adscriptas/os estudiantes podrán establecerse en cada Proyecto a partir de las siguientes posibilidades:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados en el espacio curricular y extracurricular
- Colaborar en grupos de lectura o talleres de discusión de textos para el estudiantado que cursan la asignatura.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos y viajes de aplicación en tareas supervisadas por el/la docente de la Cátedra.
 - Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la asignatura, bajo indicaciones expresadas del/de la director/a y sin que ello implique en ningún caso decisiones sobre la calificación o promoción del estudiantado.
- Elaborar material instruccional (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del/de la adscripto/a, según corresponda), tanto para uso interno de la Cátedra como para su publicación y difusión en jornadas y congresos académicos y en publicaciones institucionales.
- Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, del espacio curricular o extracurricular, del departamento correspondiente o de la Facultad.



- Participar en las actividades de extensión del espacio curricular o extracurricular si las hubiera.

ARTÍCULO 16°.- Las actividades a desarrollar por las/os adscriptas/os graduadas/os podrán establecerse en cada Proyecto a partir de las siguientes posibilidades:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados para las clases.
- Colaborar en grupos de lectura o talleres de discusión de textos para el estudiantado que cursan la asignatura.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos y viajes de aplicación en tareas supervisadas por el/la docente de la Cátedra.
- Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la asignatura, bajo indicaciones expresas del/de la director/a y sin que ello implique en ningún caso decisiones sobre la calificación o promoción del estudiantado.
 - Elaborar producciones escritas (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del/de la adscripto/a, según corresponda), tanto para uso interno de la Cátedra como para su publicación y difusión en jornadas y congresos académicos y en publicaciones institucionales.
- Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, del Espacio Curricular o Extracurricular, del departamento correspondiente o de la Facultad.
- Participar en las actividades de extensión del espacio curricular o extracurricular si las hubiera.

Capítulo 6: Del otorgamiento y renovación de la Adscripción

ARTÍCULO 17°.- Las Adscripciones estudiantiles serán otorgadas por el Consejo Directivo, por el lapso de un año, a partir de la fecha de la respectiva resolución de designación. Podrán ser renovadas por el Consejo Directivo por un plazo máximo de un año.

ARTÍCULO 18°.- Las Adscripciones de graduados/as serán otorgadas por el Consejo Directivo, por un lapso mínimo de un año y máximo de dos años, a partir de la fecha de la respectiva resolución de designación. Podrán ser renovadas por el Consejo Directivo por un plazo máximo de dos años.

ARTÍCULO 19°.- La solicitud de renovación de la Adscripción se realizará a partir de una nota dirigida a Secretaría Académica, firmada por el/la Director/a con el aval del/la adscripto/a.

ARTÍCULO 20°.- El Proyecto de Adscripción y la carga horaria semanal serán incluidos en la Resolución de designación.

ARTÍCULO 21°.- El/la estudiante o graduado/a podrá desempeñar hasta dos(2) Adscripciones simultáneamente, en asignaturas diferentes que no se dicten en forma conjunta, siempre y cuando los Proyectos de Adscripción sean diferentes.

Capítulo 7: Del/de la adscripto/a

ARTÍCULO 22°.- Los/as adscriptos/as deberán cumplir las horas indicadas en su Proyecto de Adscripción, las cuales no podrán superar el 30% de la carga horaria total del espacio curricular o extracurricular o 3 (tres) horas semanales, lo que sea de menor valor en la sede de la Facultad o en el lugar que el/la Director/a de Adscripción indique para el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

ARTÍCULO 23°.- La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales proveerá al/a la adscripto/a el seguro legal en la realización de las actividades del Proyecto de Adscripción.

ARTÍCULO 24°.- Cuando el/la adscripto/a incumpliere con sus obligaciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la Adscripción, previa recomendación del/de la Director/a de Adscripción avalada por la Dirección de



Departamento/Carrera correspondiente. Antes de emitir la Resolución pertinente, se le dará vista al/a la adscripto/a por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, a efectos de que realice el descargo correspondiente.

Capítulo 8: De la Finalización de Adscripción

ARTÍCULO 25°.- Al finalizar el Proyecto de Adscripción, el/la Director/a deberá presentar un informe, dirigido a Secretaría Académica. El mismo deberá contener el grado de desarrollo de las tareas propuestas al momento de inicio del Proyecto.

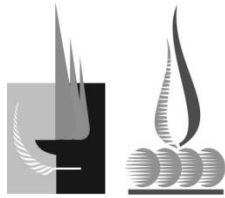
ARTÍCULO 26°.- Desde Decanato a través de Secretaria Académica se certificará la realización de la Adscripción, el nombre del/la interesado/a, la actividad desarrollada, el nombre del/de la directora/a de Adscripción y el periodo en el cual se desarrolló dicha Adscripción.

Capítulo 9: Consideraciones Finales

ARTÍCULO 27°.- La Adscripción no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente para el currículum personal del/de la adscripto/a.

ARTÍCULO 28°.- La condición de adscripto/a no generará relación laboral de empleo público ni de cualquier otra naturaleza con la Universidad Nacional de La Pampa. Los derechos y obligaciones del/de la adscripto/a serán exclusivamente los previstos en este Reglamento. No tendrá derecho a recibir de la UNLPam ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización o cualquier otro pago.

ARTÍCULO 29°.- En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

/ 7 /

CORRESPONDE AL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nº570/23

A N E X O II

PLANILLA DEL PROYECTO DE ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTE/S

Cantidad:

Una (1):		Dos (2):	
----------	--	----------	--

Indique con una cruz (X).

Nombre y apellido del/la directora/a:

Cargo docente en el espacio curricular o extracurricular en el que solicita la Adscripción:

Nombre y apellido del aspirante:

Tipo y número de documento:

Correo electrónico:

Título de la Adscripción:

Espacio curricular o extracurricular:

Carrera/s:

Departamento:

Fundamentación:

Objetivos:

PLAN DE ACTIVIDADES

Descripción de tareas a desarrollar:

Otro tipo de tareas a realizar (si correspondiera):

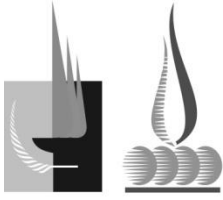
Carga horaria semanal total:

Cronograma (si correspondiera):

Resultados esperados de la Adscripción:

Aval Dirección Departamento/Carrera:

Aval Responsable de Cátedra (si corresponde):



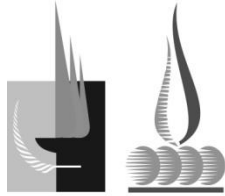
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

“2023: 40 años de restauración democrática”
“65° aniversario de la Creación de la Universidad de La Pampa”

A adjuntar por el/la Aspirante

- 1. Currículum Vitae abreviado, en carácter de Declaración Jurada.**
- 2. Certificado de Estudiante Universitario o certificado de título en trámite.**



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

/ 9 /

CORRESPONDE AL ANEXO III DEL DE LA RESOLUCIÓN Nº570/23

A N E X O III

PLANILLA DEL PROYECTO DE ADSCRIPCIÓN DE GRADUADOS/AS

Cantidad:

Una (1):		Dos (2):	
----------	--	----------	--

Indique con una cruz (X).

Nombre y Apellido del/de la director/a:

Cargo docente en el espacio curricular o extracurricular en la que solicita la Adscripción:

Nombre y apellido del/de la aspirante:

Tipo y número de documento:

Correo electrónico:

Título de la Adscripción:

Espacio curricular o extracurricular:

Carrera/s:

Departamento:

Fundamentación:

Objetivos:

PLAN DE ACTIVIDADES

Descripción de tareas a desarrollar:

Otro tipo de tareas a realizar (si correspondiera):

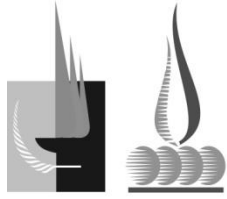
Carga horaria semanal total:

Cronograma (si correspondiera):

Resultados esperados de la Adscripción:

Aval Dirección Departamento/Carrera:

Aval Responsable de Cátedra (si corresponde):



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

/ 10 /

CORRESPONDE AL ANEXO III DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

A adjuntar por el/la aspirante

Curriculum Vitae, en carácter de Declaración Jurada